

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL POR CUMPLIMIENTO
DDTE: LUIS ARMANDO CARPIO CAICEDO (C.C. 10'553.807)
DDO: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA
COMFENALCO VALLE DE LA GENTE (NIT: 890.303.093-5)
RAD: 76001 31 03 003-2018-00179-00**

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2022

Revisado el expediente virtual de la demanda **EJECUTIVA CON ACCIÓN PERSONAL POR CUMPLIMIENTO** incoada por el abogado LUIS ARMANDO CARPIO CAICEDO (C.C. 10'553.807) en contra de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DE LA GENTE (NIT: 890.303.093-5), se observa que la parte actora no presentó escrito electrónico subsanando dentro del término que le fue conferido para tal fin.

Así las cosas, se procederá bajo los lineamientos del artículo 90 del Código General del Proceso. Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda EJECUTIVA CON ACCIÓN PERSONAL POR CUMPLIMIENTO incoada por el abogado LUIS ARMANDO CARPIO CAICEDO (C.C. 10'553.807) en contra de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DE LA GENTE (NIT: 890.303.093-5).

SEGUNDO: Sin lugar a devolver la demanda por haber sido presentada de manera virtual.

TERCERO: Cancelar la radicación.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2018-00179-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b738ae92508c3da4175d8dfbb5e294ec42d899f65d5cab477da52500c3fc0fa9**

Documento generado en 10/03/2022 04:05:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>